

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá D. C., catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXP. Ejecutivo No. 2019-1662 CUAD. 1

Téngase en cuenta que la parte actora describió en tiempo el traslado de las excepciones de mérito.

Para continuar con el proceso, se decretan las siguientes pruebas:

I.- PARTE DEMANDANTE:

1. Documental: TIÉNESE como tal la aportada con la demanda y el escrito a través del cual se describió el traslado de las excepciones.

2. Interrogatorio de parte: Se decreta el del representante legal de la entidad demandada, el cual se practicará en la fecha señalada.

El representante deberá estar completamente informado de los hechos que son materia del proceso.

3. Testimonios: Se decretan los de ARVEY LEMUS y ROBINSON LEMUS, los cuales se practicarán en la fecha que ha de señalarse, de manera virtual. La parte solicitante deberá garantizar el recaudo de las declaraciones, en la fecha programada, so pena de prescindir de ellas.

II.- PARTE DEMANDADA

1.- Documental: TIÉNESE como tal la aportada con el escrito de excepciones.

2.- Interrogatorio de parte: Se decreta el del representante legal de la entidad demandante y/o quien haga sus veces, el cual se practicará en la fecha que ha de señalarse, de manera virtual.

El representante deberá estar completamente informado de los hechos que son materia del proceso.

Se señala el día **18 de noviembre del año 2020, a la hora de las 9:10 am**, para llevar a cabo la diligencia prevista en el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C. G. del P. La audiencia se adelantará por la plataforma de **MICROSOFT TEAMS**, de manera virtual, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, que autoriza la realización de las audiencias utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales.

REQUIÉRASE a las partes, para que, dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación por estado electrónico de esta providencia, alleguen al correo institucional del Juzgado (cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus datos de contacto: teléfono y

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

dirección de correo electrónico (preferiblemente de Outlook o Hotmail) y los de los testigos, a efectos de remitir el link de la invitación a la audiencia virtual. Para llevar a cabo la diligencia, deberán descargar la aplicación **Microsoft Teams** en su celular o computador, con el fin de acceder a la misma dando clic en el enlace que previamente remitirá el juzgado.

Por último, se previene a las partes acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la conciliación, se practicará el interrogatorio de las partes y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

Secretaría proceda a remitir copia de esta decisión a los correos electrónicos informados por las partes.

NOTIFÍQUESE (3)



MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 15 DE OCTUBRE DE 2020

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Firmado Por:

**MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c58fc9d9ca44e34cc0e54da9688e7f3e5a156dc2351d8b0e85de3aff5e33690

Documento generado en 14/10/2020 05:09:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>